

131599



Subdirección
Jurídica

Abogado
Redactor

N.P.D.C.

RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DEL RECURSO PEZ ESPADA O ALBACORA (XIPHIAS GLADIUS) REGIÓN DE COQUIMBO/

VALPARAÍSO, 12 OCT. 2018

RES. EX. Nº _____/ VISTOS: La Resolución Exenta N°

2372 de fecha 29 de junio de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico N° 1438 de 02 de octubre de 2018 del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el ORD./IV/N° 12922 de fecha 25 de septiembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

Que, mediante Resolución Exenta N° 2372, citada en Vistos, autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería del recurso Pez Espada o Albacora (*Xiphias gladius*), fijando como artes o aparejos de pesca para el mencionado recurso el arpón, el palangre, el curricán y la red enmalle, para las regiones mencionadas en el resuelvo primero de la resolución exenta N° 2372, citada en Vistos.

Que, asimismo en el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 388 de 1995, del Ministerio de Economia, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberan comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

1





Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 280 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, con los artes o aparejos de pesca de arpón, palangre, curricán y red enmalle, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 217 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros, con el arte o aparejo de Arpón; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 31 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros, con el arte o aparejo enmalle, curricán y palangre; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 33 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros, con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre. Cabe mencionar que respecto de la nueva región del Ñuble se entenderá, para estos efectos, como la Región del Biobío.

Que, en relación a la región de Coquimbo, se le ha asignado un total de 26 vacantes disponibles, distribuidas en E1 la cantidad de 24 vacantes, E2 la cantidad de 1 vacante y E2 la cantidad de 1 vacante.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron en la región del Coquimbo, un total de 27 solicitudes de armadores artesanales. Que de estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 24 solicitudes cumplen los requisitos legales y reglamentarios, cuyos titulares se indicarán en el resuelvo de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que los solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Coquimbo.

Que, las 24 solicitudes presentadas cumplen con todos los requisitos para autorizarles el recurso Pez Espada o Albacora con el arte o aparejo de Pesca Arpón, enmalle, curricán y palangre.

Que, 3 solicitudes no cumplen con los requisitos técnicos, normativos ni documentales para hacer uso de la vancante en el recurso indicado, por lo que serán rechazadas en la parte resolutiva del presente acto.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Coquimbo, categoría armador artesanal, recurso Pez Espada o Albacora, con el arte o aparejo de Pesca Arpón, enmalle, curricán y palangre, y embarcaciones que se individualizaran en lo resolutivo de este acto, así como rechazar aquellas que no dan cumplimiento con los requisitos técnicos, normtativos o documentales para acceder a la vacante en el recurso señalado.





4

RESUELVO:

1.- Acógense, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas— las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Coquimbo, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca Arpón, de los interesados que se indican a continuación, clase E1.

				Manufacture NO	Canitania	Arte/Aparejo	Clas
ficina	Nombre Pescador	Rpa Emb	Nombre Emb	Matricusa W.	Capitama	- Augustus	
ongoy	RICARDO SAMUEL VELIZ LEYTON	124610	EL FLECHA	106	TOY	ARPON	E1
oquimbo		965377	CENTAURO 2	3085	coo	ARPON	E1
os Vilos	JUAN CARLOS PEREZ PEREZ	695814	SARITA	1553	LOS	ARPON	E1
os Vilos	EDILIO ALFONSO TAPIA OLMOS	35970	FUTURO	958	LOS	ARPON	E1
os Vilos	LUIS GUSTAVO LEIVA TAPIA	957883	EL 7 MARES	1265	LOS	ARPON	E1
os Vilos	LUIS GUSTAVO LEIVA TAPIA	965857	EL 7 MARES III	1585	LOS	ARPON	E1
	CARLOS ENRIQUE ALFARO BOSQUEZ	124063	EL DIEGUITO	1524	LOS	ARPON	E1
Los Vilos	RODOLFO MENA PADILLA	962457	EL PEQUEÑITO II	1482	LOS	ARPON	E1
Los Vilos	JOSE FRANCISCO MARTINEZ TIRADO	961327	EL GUATON 2	1458	LOS	ARPON	E1
Los Vilos	ELIAS ALEJANDRO YAÑEZ TAPIA	961610	EL FANEGA	1467	LOS	ARPON	EI
Los Vilos	JORGE FERNANDO SEREÑO VALDEVENITO	964620	LA ELI	1527	LOS	ARPON	E
Los Vilos	JORGE FERNANDO SEREÑO VALDEVENITO	959159	MARTINA	1400	LOS	ARPON	E:
Los Vilos	ROSEBET DEL CARMEN SAZO TORDECILLA	20526	DIOS DEL MAR	947	LOS	ARPON	E
Los Vilos		964768	ANA ELIZABETH	1592	LOS	ARPON	E
Los Vilos	JUAN CARLOS PEREZ PEREZ	965768	DON CARLOS	3329	coq	ARPON	E
Coquimbo		124027	HAKIM	1518	LOS	ARPON	E
Los Vilos	MIGUEL ADOLFO DIAZ AGUILERA		SANTA ROSA	394	LOS	ARPON	E
Los Vilos	LUIS ARMANDO PEREZ SALAZAR	2285		3253	coo	ARPON	E
Coquimbo	RODRIGO ALEXIS FLORES ALVAREZ	696215	CAPT JACK		LOS	ARPON	E
Los Vilos	LEONARDO ARTURO MARTINEZ LEGUA	961892	EL TALENTO	1472		ARPON	E
Los Vilos	FERNANDO FRANCISCO TAPIA ORTIZ	966730	VIEJO LOCO DE MAR		LOS		E
Los Vilos	MERITO ELIAS CASTRO VELASQUEZ	960849	ORION II	1418	LOS	ARPON	
Los Vilos	ORESTES DE LAS MERCEDES BRANTT SALAZAR	957083	TERESA SOLEDAD II		LOS	ARPON	-
Los Vilos	HECTOR SAGREDO TAPIA	966714	FRANCISAC IGNACIA	1359	LOS	ARPON	-
Los Vilos	JUAN SILVA TAPIA	957127	SIBONEY III	1385	LOS	ARPON	E

2. Recházanse las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Coquimbo, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (Xiphias gladius), de los interesados que se indican a continuación, en razón que no acreditaron el requisito de habitualidad:

Account of		Roa Emb	Nombre Erab	Matricula Nº	Capitania	Clase	No Acredita
Oficina	LUIS EDUARDO MELLA ABARCA	965163	MANSASKEY I	1513	LOS	E1	HABITUALIDAD
Los Vilos	GARRIEL FLORIDOR TAPIA ROJO	962901	DON GABRIA	1469	LOS	E1	HABITUALIDAD





3. Recházase la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Coquimbo, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (Xiphias gladius), de don Gabriel Floridor Tapia Rojo, cédula nacional de identidad N° 10.136.441-0, respecto de su embarcación "FRANCISCO-A", matrícula N° 2854 de Coquimbo, RPA N° 959648, por cuanto el certificado de matrícula tenido a la vista por el Servicio indica como actividad "turismo", no constando que su actividad sea pesquera extractiva.

4.- Publíquese, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

> ALICIA GALLARDO LAGNO DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Tallanda

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes





131599

EXTRACTO

Por la **Resolución Exenta N°** de fecha 1 2 OCT. 2018 , de este Servicio, se resuelve solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería del Pez Espada o Albacora (*Xiphias gladius*), conforme al artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 1738 de 07 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región de Coquimbo.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,

ALICIA LORENA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

JFO/NPDC/npdc